



Fundación
PADRE ARRUPE

Política de Conflicto de Interés

El Salvador



Política de Conflictos de Interés, aprobado en sesión de Asamblea General de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador celebrada el 30 de noviembre de 2022.

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. POSIBLES SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS	3
4. MECANISMOS PARA EVITAR SITUACIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR UN CONFLICTO DE INTERÉS	5
5. INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	6
6. APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	6
7. PUBLICIDAD Y ADAPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	7
ANEXO 1:.....	8

1. OBJETIVO

El conflicto de intereses existiría si un interés interfiriera o pudiera interferir con la capacidad de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador (en adelante la “Fundación” o “FUPAES”) para actuar de acuerdo con el interés (los fines) de la propia Fundación, en cuanto que ésta tiene la obligación de actuar de acuerdo con dichos intereses o fines, de conformidad con el artículo 4 de los vigentes estatutos fundacionales.

El **objetivo** de la presente política (la “Política”) por tanto, es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros de la Asamblea General como órgano de representación y gobierno de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, o de cualquier empleado que tenga capacidad de decisión en la organización interfieran con el normal desempeño de su labor y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la Fundación Padre Arrupe de El Salvador y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito de aplicación se extiende a todos los miembros de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador: miembros y trabajadores con capacidad de decisión.

3. POSIBLES SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

El conflicto de interés, en la Asamblea General, puede darse por alguna de las siguientes razones:

- *En cuanto a su composición:*
 1. Porque no se encuentre constituido formalmente: La Fundación cumple con tales requisitos en cuanto que, desde la fecha de constitución en 1994 la Asamblea General ha estado constituida por un número de miembros según lo acordado por sus estatutos y se han renovado según lo establecido (actualmente en el artículo nº 14)
 2. Porque su composición y periodicidad de las reuniones no se ajusten a criterios que garanticen el cumplimiento de los fines fundacionales: La Fundación cumple con tales requisitos en cuanto que, desde la fecha de constitución en 1994 se reúne una vez al año de conformidad con la vigente legislación en materia de fundaciones y el artículo 15 de los Estatutos actuales.

- *En cuanto a la identidad de los miembros:*
 1. Porque no resulten públicos los datos personales, profesiones y cargos públicos de los miembros lo que afecta a la transparencia del Órgano de Gobierno: los datos de los miembros están informados en el registro correspondiente.
 2. Por situaciones de parentesco entre los Miembros y los proveedores que puedan afectar a una toma de decisiones que interfiera en el cumplimiento de los fines fundacionales: no existen situaciones de parentesco familiar ni afinidad de ningún miembro de la Asamblea General con proveedor alguno de la Fundación a la fecha de aprobación de esta política, pero en ella se establece un mecanismo para evitar posibles conflictos de interés en este sentido.
 3. Que más de un 40% de Miembros reciba algún tipo de remuneración de la Fundación: no existe remuneración alguna a ningún miembro de la Asamblea General, por su condición de miembro.
- *En cuanto al proceso de toma de decisiones de la Asamblea General:*
 1. Porque no se garantice asistencia mayoritaria a las reuniones por parte de los miembros: La Fundación cumple con este requisito en cuanto, de conformidad con los artículos 17 y 18 de los Estatutos vigentes.
 2. Porque no se garanticen quórums de mayoría de asistentes a la hora de decidir: La Fundación cumple con este requisito en cuanto, de conformidad con los artículos 17 y 18 de sus Estatutos.

El conflicto de interés, por parte de un empleado con capacidad de decisión dentro de la Fundación, puede darse por alguna de las siguientes razones:

- Firma de contratos de compra, acuerdos comerciales o acuerdos de cualquier tipo que vinculen a la Fundación Padre Arrupe de El Salvador y a uno de sus empleados o a su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge con una empresa u organización en la que ese directivo asalariado o ese empleado, sus familiares en los mismos grados, su cónyuge o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al veinticinco %.
- Adopción de acuerdos, contratos, convenios etc... por parte de empleados de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador con terceros en su condición de empleados de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador para beneficio propio y que puedan constituir un daño económico, reputacional, de imagen o de cualquier otro tipo para la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

4. MECANISMOS PARA EVITAR SITUACIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR UN CONFLICTO DE INTERÉS

No obstante lo anteriormente expuesto, y con objeto de evitar eventuales situaciones de conflicto de interés real o potencial en el seno de la Fundación por parte de un miembro y por parte de un empleado, que puedan desvirtuar el cumplimiento de los fines fundacionales, la Fundación aprueba por unanimidad la presente Política que cada miembro y empleado acepta expresamente, y que establece el procedimiento de actuación en caso de que se produzca o pueda producirse una situación de conflicto de interés real o potencial:

1. En virtud de la presente Política, todos y cada uno de los miembros de los órganos de Gobierno se comprometen a dar cumplimiento a los Estatutos en lo que se refiere a la composición, identidad de miembros y proceso de toma de decisiones en el seno del mismo.
2. El incumplimiento de los Estatutos por parte de algún miembro de los órganos de Gobierno, en lo que se refiere a sus deberes como miembro, dará lugar a la apertura de procedimiento sancionatorio conforme los estatutos.
3. En lo que se refiere a situaciones de potencial conflicto de interés, todos y cada uno de los miembros de la Asamblea General y todos los empleados firmantes de la presente Política se comprometen a informar, a través de comunicación escrita:
 - a. En caso de los empleados, al jefe inmediato superior.
 - b. En caso de los miembros, al presidente.
 - c. En caso del presidente, al secretario general.

De cualquier situación de potencial conflicto de interés de la que tenga conocimiento, para su resolución por parte de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según corresponda, en la primera reunión posible, sin que, en ningún caso, puedan pasar más de seis meses entre la comunicación de la situación de conflicto de interés y la convocatoria de la reunión para resolver dicha situación real o potencial.

Dicha resolución constará en Acta a disposición de los empleados afectados y de los miembros de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

4. El incumplimiento de los Estatutos y de la presente Política por alguno de los miembros de la Asamblea General o empleado de la Fundación, dará lugar al procedimiento sancionatorio, de conformidad con el Capítulo VII de los estatutos fundacionales como miembro; y al despido procedente como empleado según la legislación laboral vigente.

En el supuesto que, por modificaciones en la composición del Asamblea General, o por nuevas contrataciones de personal, pudiera existir en algún momento situación de conflicto de interés con algún proveedor de actividades de la Fundación, o con un posible empleado, el miembro o empleado afectado no participará en las decisiones que afecten al miembro del equipo de gestión, proveedor con el que existe tal situación de

parentesco familiar o afinidad. El Acta de decisiones indicará expresamente la abstención del afectado y la razón de dicha abstención.

En concreto, de producirse conflicto de intereses o derechos entre la Fundación y alguno de sus miembros o empleados, cuya concurrencia le corresponde determinar a la Asamblea General o a la Junta Directiva por mayoría simple de los asistentes, **los afectados no participarán en las decisiones en los siguientes supuestos:**

1. **Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual** entre la Fundación y el miembro o empleado, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, o bien en la adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la Fundación y una empresa u organización en la que el miembro o empleado, sus familiares en los mismos grados, su cónyuge o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al veinticinco por ciento.
2. **Adopción de acuerdos por los que se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación** distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro de la Asamblea General...
3. **Adopción de acuerdos por los que se entable la acción de responsabilidad** contra la persona afectada ya sea miembro o empleado.

5. INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Cuando se tuviera conocimiento de un posible incumplimiento de la Política por parte de un miembro o empleado, se deberá informar a dicha persona sobre las razones para creer que se ha incumplido la Política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.

Si después de lo anterior, la Fundación decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona de la Asamblea General y al despido procedente en caso de un empleado.

6. APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La presente Política ha sido aprobada por unanimidad de los miembros de la Asamblea General de la Fundación.

Todos los miembros de la Asamblea General han aceptado expresamente la Política a través de su firma en el Acta de aprobación de ésta.

El resto de empleados de la Fundación firmarán la carta que figura en el **Anexo 1** y recibirán copia de la Política.

En caso de designación de nuevos miembros de la Asamblea General o nuevas contrataciones de personal, éstos aceptarán la Política en el momento de su nombramiento a través de su firma en el correspondiente Acta si son miembros o firmando la carta que figura en el **Anexo 1** si son empleados.

7. PUBLICIDAD Y ADAPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La presente Política tendrá carácter público y a disposición de los interesados.

La presente Política vendrá modificada en caso de que se produzca la modificación estatutaria de la Fundación en lo que se refiere a la composición, identidad y toma de decisiones de la Asamblea General.

La presente Política de Conflictos de Interés fue aprobada por la Asamblea General de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, en fecha 30 de noviembre de 2022, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente hasta que la Asamblea General no apruebe su reforma o derogatoria o se produzca la modificación estatutaria mencionada más arriba. Se otorgará el plazo de un año, para la implementación de este Código de Buen Gobierno y creación de los documentos que en el mismo se señalan.

San Salvador, 30 de noviembre de 2022.

ANEXO 1:

MODELO DE CARTA DE COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR.

[Deben rellenarla y firmarla los miembros de los órganos de dirección y los empleados, a excepción de la Asamblea General]

En [localidad] a [dd/mm/aaaa]

Estimados señores,

Por medio de la presente, hago constar que he leído y comprendo la Política de Conflictos de Interés de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador. Me sumo a su espíritu y asumo las consecuencias, incluida el despido procedente, que su incumplimiento pudiera acarrearle.

Firmando esta carta me comprometo a respetar y cumplir la Política de Conflictos de Interés de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador para contribuir al logro de las finalidades fundacionales, mejorar el servicio que presta la entidad a sus beneficiarios y a la sociedad en su conjunto y fortalecer la confianza de la sociedad en la Fundación.

[Firma]

[Nombre y apellidos] [Cargo]

[Documento Único de Identidad]